



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario promovido por **Tonis José Bueno Meriño** contra **Empresa Gaseosas Posada Tobón Postobón SA** informándole que en escrito presentado por el apoderado de la parte demandante solicita corrección. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	Ordinario Laboral
RADICADO	08758310500120230012300
DEMANDANTE	Tonis José Bueno Meriño
DEMANDADO	Empresa Gaseosas Posada Tobón Postobón SA
DESICIÓN	Corrige Auto

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que, por error involuntario en proveído del 14 de diciembre pasado, se consignó erróneamente como demandante a la señora Dolis Rosmira Pedrozo Torres, cuando lo correcto era indicar como parte activa al señor Tonis José Bueno Meriño.

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P, que tiene una importante significación cuando faculta al funcionario de conocimiento, para que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corrija el error en que incurra de carácter aritmético. Pero, el inciso final del citado artículo es mucho más amplio, cuando su aplicabilidad la extiende a los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración de éstas.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Ante esta alternativa procesal, se procederá a corregir el auto mencionado, según lo considerado en precedencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad – Atlántico

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por corregido el auto con fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), conforme las razones expuestas en la parte motivan de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración anterior, en el mencionado auto, se tiene que la parte activa corresponde al señor Tonis José Bueno Meriño.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758310500120230012300

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.
DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA